

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 001904

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 20 MAR. 2026

Vistos, el expediente N° 4144220 - 2026, documentos N° 7146104 - 2026 y demás documentos adjuntos con un total de Setenta y dos (72) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Doña: TENORIO HURTADO NINA AYNI, con DNI N°42610017, PROFESOR DE EDUCACION de 30 horas pedagógicas, Nombramiento mediante Resolución Directoral N° 6647-2023, perteneciente a la I.E. N°20351, ubicado en Primera Escala Magisterial de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado por servicios personales.

Que, mediante Artículo N° 134°, numeral 134.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED - Dice: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, Artículo 134.4. No son consideradas los servicios prestados en instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; de acuerdo a normas vigentes se autoriza reconocer el tiempo de servicios de contrato a los trabajadores de la jurisdicción en función a la información registrada en la Oficina de Escalafón a que se le confiere plena validez.

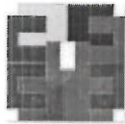
Que, de acuerdo RVM N°112-2023-MINEDU, establece No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; y conforme el numeral 6.1.8. c) "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Qué; mediante Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 23 de febrero del 2017, se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, toda vez que, en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.

El reconocimiento de contrato, principalmente para servicios docentes - ATS, se computa sumando los periodos laborados bajo Resoluciones Directorales de contrato antes del nombramiento, verificando boletas de pago y el informe escalafonario.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0948-2026-UGEL09-HUAURA-AGA-EPER-ESC, se determina que la administrada cumple con los requisitos, para el reconocimiento de tiempo de servicios prestados por contrato al Estado acreditado mediante Resoluciones de contrato con sus respectivas boletas de pago.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, y lo dispuesto por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa, es factible reconocer los años de servicios por contrato, mediante Hoja de Ejecución N° 00436-2026-UGEL.09-H/AGA-EPER-ESC.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N°32513 Decreto Supremo N° 022-2003-ED "Creación de la Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias", y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA EN EL MARCO DE LA LEY N°29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE ATS": DOS (02) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución a favor de la administrada que a continuación se indica:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : TENORIO HURTADO NINA AYNI
- DNI : 42610017
- Cargo : PROFESOR
- Jornada Laboral : 30 HORAS
- Centro de Trabajo : I.E. N°20351
- Escala Magisterial : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL

R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO	OBSERVACION
2779-2010	CONTRATO	12/04/2010	11/05/2010	0 MESES Y 29 DIAS	NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE LA RV 112-2023
4958-2010	CONTRATO	04/10/2010	31/12/2010	2 MESES Y 27 DIAS	
5259-2011	CONTRATO	17/10/2011	15/11/2011	0 MESES Y 29 DIAS	NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE LA RV 112-2023
3493-2011	CONTRATO	04/07/2011	02/08/2011	0 MESES Y 29 DIAS	NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE LA RV 112-2023
4532-2011	CONTRATO	18/08/2011	16/10/2011	1 MESES Y 28 DIAS	
5977-2011	CONTRATO	16/11/2011	15/12/2011	0 MESES Y 29 DIAS	NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE LA RV 112-2023
2402-2013	CONTRATO	23/03/2013	31/12/2013	9 MESES Y 08 DIAS	VIGENCIA SIMULTANEA
4559-2013	CONTRATO	22/03/2013	31/12/2013	9 MESES Y 09 DIAS	
2675-2014	CONTRATO	07/04/2014	31/12/2014	8 MESES Y 24 DIAS	
5887-2014	CONTRATO	07/04/2014	31/12/2014	8 MESES Y 24 DIAS	NO PRESENTA BOLETA DE PAGO
2523-2015	CONTRATO	01/10/2014	31/12/2014		NO CONCLUYERIA VIGENCIA CON LA RD N°5887
0649-2015	CONTRATO	02/03/2015	31/12/2015	9 MESES Y 29 DIAS	
0205-2018	CONTRATO	01/03/2018	31/12/2018		LEY N°30328
0227-2019	CONTRATO	01/03/2019	31/12/2019		LEY N°30328
0736-2020	CONTRATO	19/11/2020	31/12/2020		LEY N°30328
0264-2021	CONTRATO	01/03/2021	31/12/2021		LEY N°30328
0098-2022	CONTRATO	01/03/2022	31/12/2022		LEY N°30328
0024-2023	CONTRATO	01/03/2023	31/12/2023		LEY N°30328





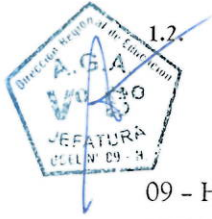
GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL N° 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO:
DOS (02) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE.

ARTÍCULO 2°.-_DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL N° 09 - Huaura, notifique la presente Resolución a la parte interesada, y las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura



CAC/DPS-III
MAGD S.A II
FDSI/ESP (4) EPER
ELHCF: # ESC
PROY N° 00436-2020